

de los marqués.

SEPTIEMBRE, VEINTE
Y CINCO DE ABRIL, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y DOS.

Por las hemeradas la renta de sisa que se cobra en el Reino
de Aragón y el de Valencia y quedaron encomen-
dadas en el R. C. de orden afuerda de los señores de la villa
en a satisfacción de ella. Como eran obligados para

*Familias del Rey
de Carlos Sanza*

el Primer Cabildo ordinario
de esta ciudad de Zaragoza. Un título del Sr. Tribunal de la
Inquisición de este Reino sufra en Navarra en el dicho
Reyno de Aragón de Carlos Sanza de Incorporación
de familias del Reino de Navarra. Como se memoria la letra
en el R. C.

*Familias
de familias*

Nos los Inquisidores Apostólicos Con-
tra la Herejía, herejes y Apostasía en los
obispos y Cattedra. original, herejía y here-
dejar, herejía de otros, y un herejía.
Haviendo ante nos D. Carlos Sanza, veci-
no de la Ciudad de Zaragoza. presentado un
título que a su favor se despachó por la
Inquisición de Valencia y familias de ella;
por el tenor del presente le admitimos, in-
corporamos por familias de esta Inquisición
el número de la dicha Ciudad de Zaragoza
de nuestra voluntad y queremos, que goze
de todos los privilegios y exenciones de que goza

